



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

SAUCE VIEJO, 4 de Enero de 1979

ORDENANZA N° 406

T

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1979, y;

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que lo contenga, a efectos de ser elevado para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

Proyecta la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Fijase en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (^{1.581.213.000} 688.609.000\$) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Comuna de Sauce Viejo, para el Ejercicio 1979, con destino a las Partidas que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.

ARTICULO 2º) Estímase en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS / NUEVE MIL PESOS (^{1.581.213.000} \$ 688.609.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) Como consecuencia delo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance financiero preventivo:

Erogaciones (Artículo 1º)	\$ 688.609.000.-	1.581.213.000
Recursos (artículo 2º)	\$ 688.609.000.-	1.581.213.000

RESULTADO

Equilibrio

ARTICULO 4º) Fijase en VEINTIUNO (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en VEINTITRES (23) el número de cargos del personal temporario.

ARTICULO 5º) El Presidente Comunal podrá disponer, por medio de la pertinente Ordenanza, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Art. 1º, con las limitaciones que se indican a continuación:

- El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a ningún otro destino, ni modificarse internamente.
- El crédito total autorizado para la Partida de Personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de políticas salariales.
- Respecto a la Planta de Personal no podrá aumentar los totales fijados en el Art. 4º.
- El crédito adicional solo podrá ser utilizado para la respectiva modificación interna en lo concerniente a política salarial.-

...////////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

- 2 -

T

ARTICULO 6º) En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que correspondan asignar participación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en "Transferencias" o "Gastos Figurativos".

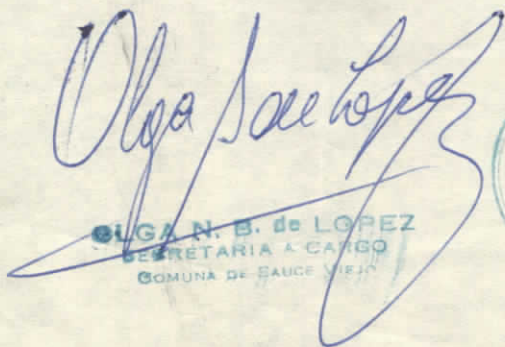
ARTICULO 7º) Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban, como retribución de los servicios prestados pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en la cual los gastos se supediten al ingreso.

ARTICULO 8º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (Rentas Especiales) deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán ser transferidas a ningún otro destino. Exceptúase de dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido integralmente cumplimentado al cierre del Ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por un tercero.

ARTICULO 9º) Establécese que para 1979, el Presupuesto General Comunal se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales determinadas por el Clasificador Uniforme:

- Clasificación institucional de Gastos por carácter jurisdicciones.
- Clasificación Económica del Gasto.
- Clasificación por clase - Objeto del Gasto.

ARTICULO 10º) Regístrese, publíquese y elévese.


OLGA N. B. de LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO